

RES. 1814/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003895, Ent. N° 3000/2020)

VISTO: el Oficio N° 349/2020 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja referente a la anuencia para la exoneración de la contribución inmobiliaria, con excepción de los adicionales, a la institución Pro – Bienestar Social del Anciano, del padrón N° 1428, ubicado en la 10° Sección del Departamento de Lavalleja, por los ejercicios 2017 a 2020;

RESULTANDO: 1) que la Sra. María Inés Fernández, con fecha 5/12/2019, se presentó solicitando la exoneración referida en virtud de que dicha institución es sin fines de lucro y atiende 31 ancianos residentes;

2) que la Dirección Jurídico Notarial, por informe N° 2983/2019 de fecha 11/11/2015, expresa que los contribuyentes no han saneado los requerimientos realizados por dicha Comuna a efectos de dictaminar, en definitiva, corresponde que se le otorgue vista a efectos de cumplir con lo aún pendiente (Art. 75 Dec. 500/991);

3) que por Resolución N° 6580/2019, de fecha 11/12/2019, la Intendente de Lavalleja resolvió dar vista a los gestionantes por el término de 10 días hábiles del Informe N° 2983/2019;

4) que se adjunta documentación presentada por la Institución Pro Bienestar Social del Anciano de José Pedro Varela;

5) que en el Informe N° 22/2020, de fecha 21/1/2020, se consigna que se dio cumplimiento a la Resolución citada, adjuntando los certificados solicitados;

6) que la Dirección Jurídico Notarial, en informe N° 1545/2020 de fecha 14/7/2020, sostiene que la exoneración solicitada no se encuentra prevista en la normativa vigente, por lo que se sugiere la remisión a la Junta Departamental, con iniciativa favorable, a efectos de que la misma trate la exoneración de contribución inmobiliaria solicitada, con excepción de los adicionales por los ejercicios 2017 a 2020 del padrón urbano N° 1428 propiedad de la Institución Pro Bienestar Social de Ancianos de la 10° Sección Judicial;

7) que por Resolución N° 3024/2020, de fecha 15/7/2020, la Intendente dispuso el pase de las actuaciones al Municipio de José Pedro Varela para que notifique a los gestionantes que deberán agregar los certificados del Ministerio de Educación y Cultura – Dirección General de Registros - MEC. Consta la agregación de la documentación solicitada;

8) que por Resolución N° 3187/2020, de fecha 24/7/2020, la Intendente dispuso remitir a la Junta Departamental de Lavalleja, su iniciativa favorable a la exoneración de contribución inmobiliaria por los ejercicios 2017 a 2020, con excepción de los adicionales, del padrón referido;

9) que el Legislativo Departamental, por Decreto N° 3632, de fecha 12/8/2020, aprobada por unanimidad de 22 votos en 22 Ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada, ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Lavalleja;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag